

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

SANTA ROSA, 14 FEB 2014

VISTO:

El Expediente N° 5894/13, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN - S/IMPLEMENTACIÓN NIVEL SECUNDARIO EN LA MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS"; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 2352/09 se autoriza a este Ministerio a realizar todas las acciones técnicas, pedagógicas y administrativas que sean necesarias para garantizar la operatividad de la Ley de Educación Provincial N° 2511;

Que en este marco corresponde implementar el Nivel de Educación Secundaria en los actuales establecimientos del Nivel Polimodal de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que a tal fin resulta conveniente elaborar una propuesta que contemple la idiosincrasia de las instituciones educativas involucradas, el contexto en el que se encuentran insertas y las necesidades de la población que en cada caso pueda resultar destinataria;

Que en tal sentido el artículo 75 de la Ley de Educación Provincial N° 2511, establece en sus incisos c) y g) como objetivos de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos facilitar la formación laboral y brindar propuestas que contemplen las necesidades de la comunidad;

Que la Resolución N° 115/10 del Consejo Federal de Educación, establece que las alternativas de Formación Profesional pueden contemplar la articulación con programas de terminalidad de los niveles y ciclos comprendidos en la escolaridad obligatoria;

Que esta misma Resolución refiere que las formaciones profesionales se jerarquizan al integrarse en estrategias de educación permanente que aseguren el dominio instrumental y la apropiación de conocimientos científicos y tecnológicos;

Que la Subsecretaría de Educación Técnica Profesional y la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos han efectuado las previsiones presupuestarias necesarias para la elaboración de la Propuesta Curricular de Educación Secundaria Integrada con Formación Profesional;

Que esta propuesta incluye las estructuras curriculares aprobadas por las Resoluciones N° 031/11 y N° 1726/13, ambas de este Ministerio, para Ciclo Orientado y Ciclo Básico, respectivamente, de la Educación Secundaria de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que es competencia de este Ministerio la planificación, organización, administración y supervisión del sistema Educativo Provincial, disponiendo los actos administrativos necesarios, tal lo prevé el artículo 15 de la Ley de



//.-

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

//2.-

Educación Provincial N° 2511;

Que el dictado de la presente norma se encuadra en las previsiones de los artículos 33, inciso f), 75, incisos c) y g), 109, 130, 132, incisos a), b), c), d), e) y n), 138 y 141 de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y 18, inciso 1), de la Ley de Ministerios N° 1666 y sus modificatorias;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que por lo expuesto y en consecuencia corresponde dictar la presente norma legal;

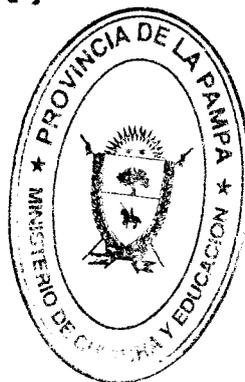
POR ELLO:

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Propuesta Pedagógica de Educación Secundaria de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos Integrada con Formación Profesional, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación, de Educación Técnico Profesional y de Coordinación, a la Dirección General de Educación Secundaria y Superior, a las Direcciones de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, de Educación Especial, de Educación Superior, de Educación de Gestión Privada y al Centro Provincial de Información Educativa de la Subsecretaría de Coordinación, a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° 0147 /14.-



Lic. JACQUELINE M. EVANGELISTA  
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

**ANEXO**

**Propuesta Pedagógica de Educación Secundaria de la Modalidad  
Educación Permanente de Jóvenes y Adultos Integrada con  
Formación Profesional**

**Características de la Propuesta**

Por tratarse de una propuesta destinada a jóvenes y adultos cumple con la normativa general de la Modalidad para el Nivel (Resoluciones N° 31/11 y N° 1726/13) y con los Lineamientos preceptuados en la Resolución N° 118/10 del Consejo Federal de Educación, presentando las siguientes características:

- Integración entre la Educación Secundaria y la Formación Profesional.
- Doble certificación por cada Ciclo del Nivel Secundario.
- Propuesta curricular basada en el desarrollo de capacidades tendiente a lograr determinados objetivos de aprendizaje y no un mero cumplimiento de una cantidad de horas predeterminadas.
- Estructura curricular modular donde cada uno de los módulos está integrado por saberes de distintas disciplinas que permiten, mediante el trabajo articulado de los docentes, el desarrollo de determinadas capacidades por parte de los estudiantes. Los módulos se organizan en base a ejes problematizadores y su conformación está determinada por la formación profesional que se integre.
- Trabajo institucional: la propuesta contempla una hora cátedra semanal, por espacio disciplinar, para el trabajo conjunto de los docentes que participan de cada módulo.
- Optimización de los tiempos implicados en las trayectorias escolares, a través de un reconocimiento mutuo de saberes entre ambas formaciones.
- Promoción del trabajo colaborativo entre los diferentes actores institucionales.
- Ofertas de distintas formaciones profesionales para responder a los intereses de los estudiantes y las demandas del medio.

**Destinatarios**

**Ciclo Básico:** De acuerdo a los requisitos establecidos por Resolución N° 1726/13, de este Ministerio.

**Ciclo Orientado:** De acuerdo a los requisitos establecidos por Resolución N° 31/11 de este Ministerio.

**Certificaciones**

Los estudiantes que hayan acreditado la totalidad de los módulos del Ciclo Básico obtendrán:



Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

//2.-

- Certificado de Acreditación de la Formación Básica del Nivel Secundario, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 1726/13.
- Certificación de Formación Profesional de Nivel II.

Los estudiantes que hayan acreditado la totalidad de los módulos del Ciclo Orientado obtendrán:

- Certificación de Bachiller en Ciencias Sociales del Nivel Secundario, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 031/11.
- Certificación de Formación Profesional de Nivel III.

### Duración

La duración del Nivel está prevista para un lapso de cuatro (4) años. Estos tiempos podrán variar en función de la trayectoria educativa elegida por el estudiante y sus saberes previos.

### Perfil del egresado

Los egresados serán capaces de formar parte activa tanto de sus contextos micro como de las situaciones macro sociales existentes, ejerciendo el rol de ciudadanos libres, comprometidos, críticos y participativos. Estarán en condiciones de emprender estudios superiores y desempeñar las funciones laborales de su formación profesional.

### Capacidades generales

- Actuar como sujeto histórico, de prácticas socialmente productivas, políticamente emancipadoras, culturalmente inclusivas y ecológicamente sustentables.
- Participar en prácticas de expresión y comunicación como proceso de construcción creativa y solidaria, entre personas y comunidades.
- Utilizar en forma crítica, creativa y responsable cualquier construcción cultural que permita acceder, distribuir y transformar la información en conocimiento.
- Participar digna y solidariamente en el mundo del trabajo como realización personal y colectiva, reconociendo sus derechos y obligaciones.
- Promover relaciones solidarias y de respeto en la diversidad, comprendiendo y situándose en la complejidad de los contextos socio-culturales, para generar un diálogo crítico y comprometido.
- Aprender de manera autónoma a lo largo de la vida.



//.-

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

//3.-

**Reconocimiento de saberes**

En la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos es de suma importancia el reconocimiento de saberes adquiridos en el ámbito formal y/o a través de la experiencia laboral y/o de vida.

En esta propuesta el proceso de enseñanza y de aprendizaje se concreta a través del desarrollo de capacidades y es mediante el logro de las mismas que los estudiantes acreditan los distintos módulos.

Por otro lado los estudiantes, que acceden a la modalidad, pueden poseer capacidades que han sido desarrolladas tanto en ámbitos laborales como así también mediante estudios parciales en el ámbito formal, que pueden resultar atinentes a esta propuesta. Respecto de estas últimas, si bien no puede establecerse una correlación directa entre los saberes adquiridos en las distintas disciplinas y las capacidades esperadas en los distintos módulos, no hay duda que el estudiante ha adquirido determinadas capacidades que deben ser reconocidas.

En este marco, para efectuar un reconocimiento valedero de las capacidades esperadas y salvaguardar los derechos de los estudiantes, se establece la siguiente metodología:

- 1) A los estudiantes que presenten aprobados todos los espacios disciplinares de un determinado módulo se les otorgará la acreditación de este.
- 2) Los estudiantes que presenten aprobados algunos espacios disciplinares de un módulo, deberán realizar todas las actividades previstas para desarrollar las capacidades del mismo y sólo se los exceptuará de concurrir a los espacios disciplinares aprobados. No obstante la institución deberá arbitrar los medios para que el estudiante pueda acceder, si así lo desea, a estos espacios y/o efectuar consultas con el docente específico. Desarrolladas en forma satisfactoria las capacidades previstas, se les otorgará la acreditación del correspondiente módulo.
- 3) Para los saberes adquiridos por los estudiantes en ámbitos formales, no formales o laborales serán reconocidos:
  - Por los docentes del módulo, aquellos saberes específicos de la formación básica.
  - Por la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, acorde a la normativa correspondiente, aquellos saberes específicos de la formación profesional.

La Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos analizará aquellos casos que no estén contemplados en los puntos anteriores.

**Evaluación**

**Aspectos generales de la evaluación en la propuesta**

//.-



Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

//4.-

La evaluación de esta propuesta, cumple con los lineamientos de ambas Modalidades (Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Educación Técnico Profesional), y además deberá tender a:

- Ampliar la mirada y generar un sistema procesual que permita reconocer los conocimientos y capacidades adquiridos por los jóvenes y adultos en el desarrollo de la educación formal, no formal y a través de la experiencia de vida.
- Permitir la construcción de propuestas educativas flexibles que posibiliten a los sujetos generar las propias trayectorias educativas.
- Constituirse en un medio que brinde información y permita al docente realizar adecuaciones en el proceso de enseñanza.
- Construir entre docentes y estudiantes, criterios y objetivos de evaluación transparentes, claros y dinámicos para generar las mejores condiciones educativas.
- Considerar al aprendizaje como proceso social de complejidad creciente que se manifiesta en múltiples situaciones.
- Influir en la motivación y la autoestima de los sujetos, y promover el uso de la misma como una dimensión que permite articular la enseñanza, el aprendizaje, la comunicación y la reflexión.
- Tomar las decisiones sobre la acreditación y promoción de los estudiantes como una construcción que se sustenta en múltiples informaciones que obtiene el docente en distintos momentos del proceso de enseñanza y de aprendizaje, y a través de diversos instrumentos.
- Socializar en el ámbito institucional la información que surge de la evaluación para permitir la retroalimentación entre los actores educativos y así generar estrategias específicas que contribuyan al trabajo colectivo y colaborativo.

**Aspectos específicos**

- Para facilitar a los estudiantes el desarrollo de las capacidades; todos los docentes que compartan un módulo deberán acordar, en forma conjunta, las acciones a implementar y los criterios para evaluar el grado de desarrollo de las mismas.
- Los docentes deben socializar con los estudiantes las capacidades establecidas para cada módulo, los criterios de evaluación que se implementarán y el grado de desarrollo alcanzado en las capacidades a fin de promover la autoevaluación.
- El conjunto de los docentes, a cargo de las disciplinas que conforman el módulo, deberá monitorear el proceso de desarrollo de las capacidades, a fin de realizar las adecuaciones pertinentes e informar a los alumnos sobre el grado de desarrollo de las mismas.



//.-

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

//5.-

### **Acreditación**

La propuesta curricular de la Educación Secundaria de la EPJA tiene una organización modular, en este sentido cada Módulo constituye una unidad de acreditación independiente.

Para la acreditación de los módulos, los estudiantes deberán desarrollar las capacidades previstas para los mismos.

### **Consolidación de capacidades**

Como la adquisición de capacidades, previstas en cada módulo, necesita de sucesivas etapas para que los estudiantes puedan desarrollarlas y lograr su aplicación en otros contextos y circunstancias, no todos lograrán hacerlo en los mismos tiempos, dependerá de sus saberes previos, experiencias de vida y condiciones personales y de contexto.

Es por este desfasaje esperable que los docentes deben acentuar su mirada en una evaluación en proceso, a fin de poder detectar a tiempo estas circunstancias y adoptar las medidas necesarias para acompañar a aquellos estudiantes que presenten mayores dificultades.

Podrían presentarse casos en los que al término del período previsto para el desarrollo de las mencionadas capacidades, existan alumnos que si bien han logrado avanzar en su desarrollo, no han alcanzado el grado acordado por los docentes, en este caso están previstas las instancias de consolidación de capacidades.

Dichas instancias se desarrollarán en los meses de diciembre y febrero. Cada una de ellas consistirá en tres encuentros tutoriales como mínimo y tiempos de trabajo individual del estudiante, donde se propondrán actividades para permitirles completar el grado de desarrollo acordado para esas capacidades. Los tres encuentros tutoriales deberán ser garantizados por todos los docentes del módulo.

Si aún así no se obtuviesen los resultados esperados el estudiante tendrá la opción de nuevas instancias, que deberán ser acordadas institucionalmente, o continuar en el módulo hasta alcanzar el desarrollo esperado en esas capacidades. En este último caso, los estudiantes participarán de las actividades en las que se pongan en juego las capacidades en cuestión de acuerdo al criterio de los docentes.

### **Seguimiento de las trayectorias escolares**

Atendiendo a las particularidades del sujeto de la EPJA es necesario un seguimiento de las trayectorias escolares que implica un acompañamiento en el proceso de aprendizaje. Se deberá cumplir con el Protocolo para el tratamiento del ausentismo escolar a nivel institucional", establecido por Res.Nº 1068/12, de este Ministerio.



//.-

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

//6.-

**Consideraciones transitorias**

A efecto de compatibilizar las distintas ofertas educativas ofrecidas por la D.E.P.J.A. y en función de los requerimientos actuales del Sistema Educativo Nacional, se procederá, hasta tanto se cuente con una normativa acorde a la Formación Basada en Capacidades, a establecer una calificación numérica para los espacios curriculares de las Resoluciones 1726/13 y 31/11 de acuerdo a las siguientes pautas.

1) **Para el estudiante que haya acreditado el Módulo.**

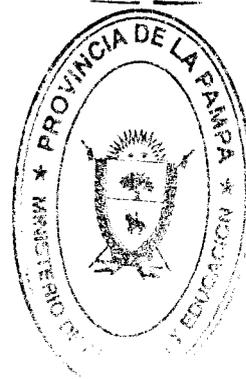
- Una vez determinado el grado de desarrollo alcanzado por el estudiante respecto de las capacidades específicas de cada módulo, se establecerá, en forma conjunta entre todos los docentes del módulo, una calificación numérica entre seis (6) y diez (10), la que deberá corresponderse con el mencionado grado alcanzado.
- Se procederá a inscribir la calificación resultante del punto anterior en cada espacio disciplinar integrante del respectivo módulo.

2) **Para el estudiante que no haya acreditado el Módulo.**

- Se registrará como "pendiente de acreditación" hasta que se hayan cumplido con las instancias del punto **Consolidación de capacidades**.
- Una vez alcanzado el desarrollo esperado, de las capacidades intervinientes en esa instancia, se otorgará la acreditación del Módulo correspondiente y se deberá proceder conforme lo estipulado en el punto 1, de este apartado.

M

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nº **0147** /14



Lic. JACQUELINE M. EVANGELISTA  
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION